



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2013-0154-TRA-PI

Solicitud de cancelación de la marca “THUYA”

THUYA S.L., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 155015/2004-3697)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 488-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cincuenta minutos del seis de mayo de dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – trescientos treinta y cinco – setecientos noventa y cuatro, en representación de la empresa **THUYA S.L.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y tres minutos, catorce segundos del catorce de diciembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y tres minutos, catorce segundos del catorce de diciembre de dos mil doce, fue acogida la solicitud de cancelación de la marca **“THUYA”**, inscrita bajo Registro No. 155015, en clase 03 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el catorce de enero de dos mil trece, visible al folio treinta y seis se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo,



por escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de abril de dos mil trece, visible a folio 55, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

“...Que de conformidad con la apelación interpuesta por mi representada con respecto a la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 14 horas 53 minutos 14 segundos del 14 de diciembre de 2012, sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de THUYA, S.L. desisto formalmente de dicha apelación. Cumplido lo anterior, ruego continuar con el trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **THUYA, S.L.**, en contra de la resolución que acogió la cancelación de la marca **“THUYA”**.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **THUYA, S. L.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y tres minutos, catorce segundos del catorce de diciembre de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55